CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
CCC

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

NIT. 860.069.922-3

Bogotá, 14 de abril de 2023

Doctora
GLORIA INES RAMIREZ RÍOS
Ministra del Trabajo
Ciudad

Ref. Propuesta para suscribir un nuevo Convenio de Asociación con el Ministerio del Trabajo y la Confederación Colombiana de Consumidores C.C.C.

Muy respetada señora ministra:

Con especial atención nos permitimos hacerle llegar para su consideración la propuesta sobre la referencia, en la certeza de que el programa propuesto será de enorme beneficio para la comunidad y, muy especialmente, para el propio gobierno.

Nos es grato suscribirnos de la señora ministra con sentimientos de la mayor consideración y aprecio.

Cordialmente,

ARIEL ARMEL ARENAS

"Los Derechos de los Consumidores Colombianos están consagrados en la constitución Nacional"

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5º -Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

PROPUESTA

Presentada por la Confederación Colombiana de Consumidores para suscribir un nuevo Convenio de Asociación con el Ministerio del Trabajo

CONSIDERACIONES GENERALES

La Constitución Nacional establece en su Artículo 78 que "el Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen".

Así mismo, la Carta ordena en su Artículo 103 que "el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones...cívicas...comunitarias...no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación...".

En idéntico sentido, el Artículo 11 del Decreto 1441/82 (AUXILIO Y COOPERACIÓN ESTATAL), señala que "Las autoridades competentes que determina la Ley prestarán a las ligas y las asociaciones de que trata el presente Decreto todo el auxilio y cooperación que sean indispensables para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus fines..." y en su Artículo 22 señala que "la Confederación Colombiana de Consumidores tendrá el carácter de Órgano Consultivo del Gobierno", para el cumplimiento de las "demás normas que tengan por objeto la protección y defensa de los consumidores de bienes y servicios".

De acuerdo con la ley 1480 de 2011(Estatuto del Consumidor), para promover el desarrollo económico y social se apoyará, con recursos técnicos y financieros la creación de las asociaciones y ligas de consumidores, el fortalecimiento del Consejo Nacional de Protección al Consumidor y la creación de los Consejos Departamentales y municipales de protección al consumidor; se garantizarán los derechos a la representación, a la protección, a la educación, a informar en sus medios de comunicación y ser informados, a la indemnización, a la libre

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5º - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

elección de bienes y servicios y a ser oídos por los poderes públicos, preservando los espacios consagrados en la Constitución y las leyes en defensa de los consumidores. De igual forma, las entidades del Estado propenderán por la aplicación de la Ley 1086/06.

Parágrafo. Los espacios de mensajes institucionales destinados para la difusión de los derechos de los consumidores deberán tener un trato preferencial por las autoridades de regulación, otorgando espacios especiales de alta audiencia dentro de la parrilla de programación. En ningún caso podrán ser tratados con menores condiciones de favorabilidad que los demás mensajes institucionales creados por la ley 182 de 1995.

De la misma manera, la Ley 1480 de 2011 que actualizó el Estatuto del Consumidor aprobado por la Ley 73/81, en su Artículo 81 reza que "En concordancia con el Artículo 78 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional garantizará la participación de las ligas y asociaciones de consumidores en la reglamentación de la presente Ley".

Teniendo en cuenta los conocimientos, la experiencia e idoneidad que caracterizan a la Confederación Colombiana de Consumidores, en el desarrollo de las actividades señaladas en esta propuesta, como son promover el fortalecimiento de las asociaciones y ligas de consumidores y difundir el conocimiento de sus derechos, así como divulgar y promocionar los programas y políticas institucionales del gobierno de especial interés para la comunidad, a través de los canales nacionales, regionales y locales de la televisión colombiana, asignados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones C.R.C. a la Confederación.

"La Confederación Colombiana de Consumidores es la entidad cúpula de las ligas de consumidores en nuestro país. En tal sentido, su gestión puede considerarse como la más representativa, desde el punto de vista de las herramientas privadas que existen para proteger los derechos de los consumidores". Por estas razones, el decreto 1441/82 señala que, "A efecto del desarrollo y cumplimiento de la Ley 73/81 y demás normas que tengan por objeto la protección y defensa de los consumidores de bienes y servicios, "la Confederación Colombiana de Consumidores tendrá el carácter de Órgano Consultivo del Gobierno".

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5º - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

Es un hecho reconocido, universalmente, que todos los actos que realizan las personas son actos de consumo material e inmaterial, y que la totalidad de los seres humanos somos consumidores, sin excepción alguna. Tanto es así, que en los escenarios internacionales ya se ha consagrado como principio, "que el consumidor de hoy es el nuevo ciudadano del Siglo XXI", pues sus derechos, universalmente reconocidos, forman parte principalísima de los derechos humanos. Por estas razones los medios de comunicación social son, hoy más que nunca, necesarios para gobernar, legislar, divulgar la ciencia, desarrollar la economía y demás actividades que interesan a la comunidad, sin excepción alguna.

De manera muy especial, ahora en el Siglo XXI, el derecho a la información (informar y ser informados, sobre todo a través de la televisión), constituye un derecho fundamental. Por esta razón, la Ley de Televisión No 182/95 en su artículo 51, al consagrar el derecho de los consumidores a la información, estableció que "los espacios de televisión asignados...a las Asociaciones debidamente reconocidas por la Ley, se mantendrán de manera permanente, a fin de que dichas organizaciones presenten programas institucionales de información a la ciudadanía, relacionados con sus derechos y mecanismos de protección...". (Tomado textualmente)".

Como gran resumen, podemos manifestar, que informar a la comunidad en los medios de comunicación masiva, - y muy especialmente a la población trabajadora - sobre los riesgos a que está expuesta en el cumplimiento de su tarea, constituye un compromiso irrenunciable, y que es indispensable orientarla, sobre bases que permitan protegerla en su integridad y su salud en los lugares de trabajo, tanto individual como colectivamente. Consideramos de la mayor conveniencia realizar campañas públicas, destinadas a promover el empleo urbano y rural y a prevenir y proteger a los trabajadores, con ocasión de las actividades que realizan en su trabajo.

Finalmente, es indispensable resaltar que debe ser irrenunciable y digna del mayor cuidado, la protección social que deben recibir los sectores vulnerables en situación de desplazamiento o discapacidad y, muy concretamente, a los grupos marginados, haciendo énfasis en "La protección especial de los niños, niñas y adolescentes en su calidad de

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

consumidores, según lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia", lo mismo que de las personas de la tercera edad y de los diferentes sectores de la comunidad.

Teniendo en cuenta la especial importancia que todos le reconocen al Ministerio del Trabajo dentro del concierto nacional, y en atención a las consideraciones que hemos venido haciendo a lo largo de este escrito, con pleno conocimiento de causa nos permitimos proponer la realización de una campaña de divulgación en el Boletín del Consumidor, que fortalezca la información que deben recibir los trabajadores y la comunidad en general, la cual será de amplio cubrimiento en los actuales canales nacionales, regionales y locales de la televisión colombiana, (Caracol, R.C.N., Canal 1, Canal A, Señal Colombia, Telecafé, Teleantioquia, Telecaribe, Telepacífico, T.V. Andina, City T.V, Canal Capital, Teleoriente, Telemedellín, Canal Universitario).

Franjas de Audiencia: Franja de la tarde y franja prime (mayor audiencia).

En tal virtud, de acuerdo con estas manifestaciones nos permitimos poner a consideración de la señora ministra, la siguiente propuesta:

PROPUESTA PARA SUSCRIBIR UN NUEVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA CONFEDERACION COLOMBIANADE CONSUMIDORES

OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos con el propósito de realizar y desarrollar las acciones para informar y orientar a los consumidores colombianos sobre los temas a cargo del Ministerio de Trabajo y procurar el fortalecimiento de las Asociaciones y Ligas de Consumidores.

"Los Derechos de los Consumidores Colombianos están consagrados en la constitución Nacional"

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° -Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

ALCANCE DEL OBJETO.

Realizar por lo menos seiscientas treinta (630) emisiones por conducto del Boletín del Consumidor, espacio de que dispone la Confederación en los Canales Nacionales, Regionales y Locales de la Televisión Colombiana, con informes cuyo contenido oriente a los consumidores, sobre los Derechos Fundamentales del Trabajo, y presentar cada emisión con una duración mínima de treinta (30) segundos.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA C.C.C.:

1. Realizar las emisiones respectivas por conducto del Boletín del Consumidor, espacio de que dispone la Confederación en los Canales Nacionales, Regionales y Locales de la Televisión Colombiana, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.

2. Presentar cada emisión con una duración mínima de treinta (30) segundos, dos (2) veces al día en 15 canales.

3. Garantizar que las emisiones se divulguen en el espacio del Boletín del Consumidor en los canales nacionales, regionales y locales de la televisión colombiana, según asignación hecha por la Comisión Nacional de televisión a la Confederación Colombiana de Consumidores.

4. Emitir los mensajes de acuerdo con los contenidos definidos por el Ministerio de Trabajo y la confederación Colombiana de Consumidores.

5. Producir los mensajes con la calidad técnica descrita en el Anexo Técnico.

6. Utilizar los recursos técnicos adecuados para que los mensajes emitidos despierten interés en la población.

7. Enviar el enlace y entregar copia de cada uno de los mensajes que la Confederación Colombiana de Consumidores produzca en formato dvd o formato que pueda reposar en la carpeta del contrato.

"Los Derechos de los Consumidores Colombianos están consagrados en la constitución Nacional"

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5º - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

8. Presentar para aprobación del supervisor el cronograma sobre la emisión de los diferentes mensajes en el que se indique los canales en que serán reproducidos

9. Guardar confidencialidad sobre toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar durante la vigencia del presente convenio y su liquidación, salvo que sea calificada como pública por el ministerio.

10. Garantizar durante las etapas de preproducción y posproducción de las emisiones una participación en el equipo de trabajo, de personal de género femenino en un porcentaje igual o mayor del 10 %, situación que deberá ser certificada por el representante legal, previo al inicio del convenio y a la finalización del mismo.

11. Los demás compromisos que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza del convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio es de cinco (5) meses o hasta agotar los recursos, previa aprobación de la garantía y el registro presupuestal respectivo.

VALOR DEL CONVENIO.

El valor del convenio se estima en hasta MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.164.207.143), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del convenio discriminados así: aporte del Ministerio del Trabajo OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($814.945.000) equivalente al 70% y aporte de Confederación Colombiana de Consumidores de TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($349.262.143) equivalente al 30% del valor del convenio de asociación.

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5º - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

FORMA DE DESEMBOLSO:

El valor del contrato se girará en tres (3) desembolsos, previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio, por parte del Supervisor, así:

- Un primer desembolso: correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del aporte del Ministerio, equivalente a TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($325.978.000) M/CTE, una vez se hayan realizado 210 emisiones con duración mínima de 30 segundos a través del espacio de que disponible la Confederación Colombiana de Consumidores en canales nacionales, regionales y locales (Caracol, RCN, Canal Uno, Canal A, Señal Colombia, Telecafé, Teleantioquia, Telecaribe, Telepacífico, TV Andina, CityTV, Canal Capital, Teleoriente, Telemedellín, Canal Universitario), previa entrega de la siguiente documentación:
 - ✓ Informe de las 210 emisiones realizadas
 - ✓ Enlace para descargar el contenido de cada uno de los temas emitidos
 - ✓ Correos de la solicitud a cada canal, de las certificaciones de emisión correspondientes al cada informe
 - ✓ Certificación expedida por el representante legal de la Confederación de los mensajes emitidos correspondientes al informe presentado con la factura o certificación de emisión expedida por los canales a través de los cuales se haya hecho la emisión.

- Un Segundo desembolso: correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del aporte del Ministerio, equivalente a TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($325.978.000) M/CTE, una vez se hayan realizado 210 emisiones con duración mínima de 30 segundos a través del espacio de que disponible la Confederación Colombiana de Consumidores en canales nacionales, regionales y locales (Caracol, RCN, Canal Uno, Canal A, Señal Colombia, Telecafé, Teleantioquia, Telecaribe, Telepacífico, TV Andina, CityTV, Canal Capital, Teleoriente, Telemedellín, Canal Universitario), previa entrega de la siguiente documentación:

Transversal 6° No. 27-10 - Piso 5° -Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

- ✓ Informe de las 210 emisiones realizadas
- ✓ Enlace para descargar el contenido de cada uno de los temas emitidos
- ✓ Correos de la solicitud a cada canal, de las certificaciones de emisión correspondientes al cada informe
- ✓ Certificación expedida por el representante legal de la Confederación de los mensajes emitidos correspondientes al informe presentado con la factura o certificación de emisión expedida por los canales a través de los cuales se haya hecho la emisión.

- Un Tercer desembolso: correspondiente al veinte por ciento (20%) del aporte del Ministerio, equivalente a CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($162.989.000) MDA. CTE LEGAL, una vez se hayan realizado 210 emisiones con duración mínima de 30 segundos a través del espacio de que disponible la Confederación Colombiana de Consumidores en canales nacionales, regionales y locales (Caracol, RCN, Canal Uno, Canal A, Señal Colombia, Telecafé, Teleantioquia, Telecaribe, Telepacífico, TV Andina, CityTV, Canal Capital, Teleoriente, Telemedellín, Canal Universitario), previa entrega de la siguiente documentación:
 - ✓ Informe de las 210 emisiones realizadas
 - ✓ Enlace para descargar el contenido de cada uno de los temas emitidos
 - ✓ Correos de la solicitud a cada canal, de las certificaciones de emisión correspondientes al cada informe
 - ✓ Certificación expedida por el representante legal de la Confederación de los mensajes emitidos correspondientes al informe presentado con la factura o certificación de emisión expedida por los canales a través de los cuales se haya hecho la emisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al tercer y último Informe, la confederación hará entrega de las certificaciones que complementen el número total de emisiones expedidas por los respectivos canales en relación con el 100% de las emisiones.

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5º - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

PARÁGRAFO SEGUNDO: Así mismo para segundo y tercer desembolso se deberá incluir los soportes de ejecución correspondiente al 80% de inversión de los recursos de las actividades que se ejecutaron en el desembolso anterior.

INFORMES
Habrá tres informes:
Primer informe, a los dos meses de ejecución del convenio.
Segundo informe, a los cuatro meses de ejecución del convenio.
Tercer informe al finalizar la ejecución del convenio.

SUPERVISION
La que señale el Ministerio.
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL
Ministerio del Trabajo
Transferencias
Cód. 3.1.1.1.4

FORTALECIMIENTO LIGAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

Así mismo, a disposición del Ministerio, tenemos los siguientes anexos:
1. Certificado de existencia y representación legal vigente.

FORTALECIMIENTO LIGAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES
Así mismo, a disposición del Ministerio, tenemos los siguientes anexos:
1. Certificado de existencia y representación legal vigente.
Habrá tres informes:

Primer informe, a los dos meses de ejecución del contrato.
Segundo informe, a los cinco meses de ejecución del contrato.
Tercer informe al finalizar la ejecución del contrato.

SUPERVISION

La que señale el Ministerio.
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL
Ministerio del Trabajo
Transferencias

"Los Derechos de los Consumidores Colombianos están consagrados en la constitución Nacional"

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5° -Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

Cód. 3.1.1.1.4

Así mismo, acompañamos los siguientes anexos:

1. Certificado de existencia y representación legal vigente.
2. Certificación de idoneidad expedida por la Superintendencia de Industria y Turismo.
3. Certificaciones expedidas por la Contraloría General de la República.
4. Certificaciones expedidas por la Procuraduría General de la Nación.
5. Fotocopia cédula de la representante legal de la C.C.C.
6. Certificado judicial de la representante legal de la C.C.C.
7. Declaración juramentada de la representante legal de la C.C.C.
8. Fotocopia de la cédula del Revisor Fiscal de la C.C.C.
9. Tarjeta profesional de Contador Público del Revisor Fiscal de la C.C.C.
10. Certificación Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal de la C.C.C.
11. Certificación del Revisor Fiscal sobre paz y salvo de la Confederación.
12. Formulario de Registro Único Tributario.
13. Formato de gestión de contratación creación beneficiario de cuenta.
14. Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal Compromiso de Todos.

Transversal 6° No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

15. Parafiscales del mes de marzo de 2023.
16. Certificación del BCSC sobre la cuenta corriente respectiva.
17. Certificación aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
18. Autorización valor convenio
19. Disponibilidad de recursos R.F y R.L
20. Pantallazo de registro en el SECOP II
21. Certificado RNMC
22. Autorización Tratamiento de Datos

Cordialmente,

MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ
Representante Legal Principal C.C.C.
C.C. No 41.582.116 de Bogotá

DARLY TATIANA MONTOYA CHAVES
Representante Legal Suplente C.C.C.
C.C. No 1.123.207.052 de Puerto Asís

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
CONVENIO PARA VIGENCIA 2023 MINISTERIO DEL TRABAJO Y C.C.C.
FORTALECIMIENTO DE LIGAS Y ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

APORTE MINTRABAJO- TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA EL CONVENIO - 70%

APORTE TECNICO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
	Desarrollo de actividades técnicas de diseño y diagramación del mensaje, con un proceso de investigación y creación del contenido; formulación de libretos, grabación en pre y posproducción, grabación de audio, locaciones, animación de los personajes. Producción y proyección de gráficos y musicalización de los contenidos, con la respectiva locución y voz del personaje TAL CUAL.				
Investigación y libreto Edición y grabación video Grabación de audio-edición y Producción	$ 9.766.785	$ 9.766.785	$ 9.766.785	$ 9.766.785	$ 9.766.785
Animación y gráficos Post-producción y musicalización Diseño sonoro y locución	$ 19.530.000	$ 19.530.000	$ 19.530.000	$ 19.530.000	$ 19.530.000
Voz personaje animado y locución Viáticos y gastos administrativos Uso personaje TAL CUAL Impuestos	$ 23.203.215	$ 23.203.215	$ 23.203.215	$ 23.203.215	$ 23.203.215
Disponibilidad de espacios en 630 emisiones en tiempo AAA en 15 canales Nacionales, Municipales y Regionales	$ 110.489.000	$ 110.489.000	$ 110.489.000	$ 110.489.000	$ 110.489.000

TOTAL APORTE TECNICO	**$ 162.989.000**	**$ 162.989.000**	**$ 162.989.000**	**$ 162.989.000**	**$ 162.989.000**	**$ 814.945.000**

NOTA: Discriminacion de rubros en anexo adicional donde se agrupan en varios conceptos

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
CONVENIO PARA VIGENCIA 2023 MINISTERIO DEL TRABAJO Y C.C.C.

APORTE CCC- TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA EL CONVENIO - 30%

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	
APORTE TECNICO	Desarrollo de actividades técnicas de diseño y diagramación del mensaje, con un proceso de investigación y creación del contenido; formulación de libretos, grabación en pre y posproducción, grabación de audio, locaciones, animación de los personajes.					
Investigación y libreto	$ 3.150.000	$ 3.150.000	$ 3.150.000	$ 3.150.000	$ 3.150.000	
Edición y grabación video	$ 2.626.785	$ 2.626.785	$ 2.626.785	$ 2.626.785	$ 2.626.785	
Grabación de audio-edición y Producción	$ 3.990.000	$ 3.990.000	$ 3.990.000	$ 3.990.000	$ 3.990.000	
Animación y gráficos	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000	
Post-producción y musicalización	$ 5.880.000	$ 5.880.000	$ 5.880.000	$ 5.880.000	$ 5.880.000	
Diseño sonoro y locución	$ 3.150.000	$ 3.150.000	$ 3.150.000	$ 3.150.000	$ 3.150.000	
Voz personaje animado y locución	$ 2.100.000	$ 2.100.000	$ 2.100.000	$ 2.100.000	$ 2.100.000	
Viáticos y gastos administrativos	$ 1.785.000	$ 1.785.000	$ 1.785.000	$ 1.785.000	$ 1.785.000	
Uso personaje TAL CUAL	$ 10.937.115	$ 10.937.115	$ 10.937.115	$ 10.937.115	$ 10.937.115	
Impuestos e imprevistos	$ 8.381.100	$ 8.381.100	$ 8.381.100	$ 8.381.100	$ 8.381.100	
TOTAL APORTE TECNICO	**$ 52.500.000**	**$ 52.500.000**	**$ 52.500.000**	**$ 52.500.000**	**$ 52.500.000**	**$ 262.500.000**
APORTE ADMINISTRATIVO	Del personal administrativo para el manejo, control y auditoria del convenio de Asociacion a efectuarse con el Ministerio del Trabajo.					
PERSONAL CONVENIO	$ 15.000.000	$ 15.000.000	$ 15.000.000	$ 15.000.000	$ 15.000.000	
TOTAL APORTE ADMINISTRATIVO	**$ 15.000.000**	**$ 15.000.000**	**$ 15.000.000**	**$ 15.000.000**	**$ 15.000.000**	**$ 75.000.000**
APORTE TRANSPORTES	Cuando se genere la creación de contenido requiera la movilización a diferentes escenarios, la confederación asumirá los gastos de traslado de					
Transportes	$ 2.352.429	$ 2.352.429	$ 2.352.429	$ 2.352.429	$ 2.352.429	
TOTAL TRANSPORTES	**$ 2.352.429**	**$ 2.352.429**	**$ 2.352.429**	**$ 2.352.429**	**$ 2.352.429**	**$ 11.762.143**
						$ 349.262.143

NOTA: Discriminacion de rubros en anexo adicional donde se agrupan en varios conceptos

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
CONVENIO 2023 MINISTERIO DEL INTERIOR Y C.C.C.
30% CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
DURACION 5 MESES

Cotización para Televisión

Discriminacion de Costos de Televisión por tema.

El programa de mensajes propuesto para ser emitido en el Boletín del Consumidor, incluye la Investigación, Creación, Guiones- Libretos, Pre-producción, Locaciones, Grabaciones, Edición Digital, Animación Gráficos Dibujos Animados, Intervenciones personaje "TAL CUAL" y otros personajes, Post-producción, Efectos Digitales, Locuciones-voces, Diseño sonoro- Sonorización y Efectos, Camarógrafos y Asistentes, Materiales, Transportes, Viáticos y alimentación personal de producción, Gastos Administrativos.

Discriminacion de Costos de Televisión por tema.				
No.	**Actividad/Subactividad**	**Responsabilidad**	**Costo Mes**	**Costo Total Convenio**
1	Investigacion	Television	1.050.000	5.250.000
2	libreto	Television	2.100.000	10.500.000
3	edición	Television	1.785	8.925
4	grabación de video	Television	2.625.000	13.125.000
5	producción	Television	1.470.000	7.350.000
6	grabación y edición de audio	Television	2.520.000	12.600.000
7	animación	Television	6.300.000	31.500.000
8	gráficos	Television	4.200.000	21.000.000
9	post producción	Television	2.730.000	13.650.000
10	musicalización	Television	3.150.000	15.750.000
11	diseño sonoro	Television	1.260.000	6.300.000
12	locución	Television	1.890.000	9.450.000
13	Voz personaje animado	Television	1.890.000	9.450.000
14	transporte	Television	210.000	1.050.000
15	viáticos	Television	1.260.000	6.300.000
16	gastos administrativos	Television	525.000	2.625.000
17	Uso personaje Tal Cual	Television	10.937.115	54.685.575
18	iva	Television	8.381.100	41.905.500
TOTAL			**52.500.000**	**262.500.000**

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ
Representante Legal

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
CONVENIO 2023 MINISTERIO DEL INTERIOR Y C.C.C.

COTIZACIÓN

Del personal administrativo para el manejo, control, auditoria del convenio de Asociación a efectuarse con el Ministerio del trabajo para la preparacion y difusión de los temas propuestos actualmente por el Ministerio, teniendo como base que la Confederacion Colombiana de Consumidores es todo, una integración de servicios para atender dichas labores. El 10% del personal utilizado para la ejecución del convenio corresponde a mujeres.

Discriminación Gastos Administrativos por Mes

No.	Actividad/Subactividad	Responsabilidad	Costo Mes	Costo Total Convenio
1	1 Coordinador Administrativo del Convenio	Administración General del Convenio	3.800.000	19.000.000
2	1 Coordinador de Tesorería	Manejo de los recursos del Convenio	3.300.000	16.500.000
3	1 Coordinador Financiero	Control del Gasto del Convenio	3.300.000	16.500.000
4	1 Auditor Externo	Verificacion de hechos del Convenio	2.400.000	12.000.000
5	1 Secretaria General	Manejo de Información del Convenio	2.200.000	11.000.000
TOTAL			**15.000.000**	**75.000.000**

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ
Representante Legal

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6ª No. 27-10 - Piso 5º - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

CERTIFICACIÓN

Los suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal de la CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES se permite informar y certificar que los recursos por valor de ($349.262.143) Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Sesena y Dos Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos M/cte., correspondiente al 30% del convenio que suscribirá el Ministerio de Trabajo y la C.C.C. 2022, se encuentran disponibles para los efectos respectivos.

Se expide la presente certificación a los catorce (14) días del mes de abril de (2023).

MARIA NELLY HUERTAS RAMÍREZ
Representante Legal C.C.C.
C.C. No. 41.582.116

LUIS A. PARRA SOACHA
Revisor Fiscal T.P. 11.792-T
C.C. No. 17.138.383

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Resolución No. **7068** de 2023

"Por medio de la cual se asignan los espacios institucionales especiales de protección del consumidor para el periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2023 y el 30 de marzo de 2024".

LA SESIÓN DE COMISIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 20 y el artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de 1991, en su artículo 78, consagra, entre otras cosas, el deber del Estado de garantizar *"la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen"* dejando explícitamente consignado que para ser titular de este derecho *"las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos"*, es decir, deben representar los intereses de los consumidores.

Que, por su parte, el Decreto 1441 de 1982[1] refiere a las Asociaciones de Consumidores de la siguiente manera:

> *"**ARTÍCULO 6°. Asociaciones de consumidores**. Podrán constituirse asociaciones de consumidores a nivel municipal, comisarial, intendencial, departamental o nacional mediante la agrupación de ligas o de asociaciones de consumidores entre sí, según el caso, o con:*
>
> *a) Sindicatos de trabajadores;*
> *b) Cooperativas de trabajadores o de consumo;*
> *c) Asociaciones de padres de familia;*
> *d) Asociaciones de pensionados, o*
> *e) Juntas de Acción Comunal".*

Que la Ley 182 de 1995 en el artículo 51 contempla la protección al usuario y al consumidor mediante el servicio público de televisión de la siguiente manera:

> *"(...) Los espacios de televisión asignados actualmente en las cadenas 1, A, 3 y en los Canales Regionales a las Asociaciones de Consumidores debidamente reconocidas por la ley, se mantendrán de manera permanente, a fin de que dichas organizaciones presenten programas institucionales de información a la ciudadanía, relacionados con sus derechos y mecanismos de protección.*
>
> *En ningún caso se permitirá realizar proselitismo político, ni destacar la gestión de determinadas personas en dichos espacios. La violación a la presente prohibición dará lugar a la revocación de la autorización para utilizar el espacio. En casos de pluralidad de solicitudes para la emisión de programas institucionales, la Comisión Nacional de Televisión determinará el reparto de espacios entre ellas teniendo en cuenta el*

se otorgará a la organización de consumidores que reúna el mayor número de afiliados".

Que la citada disposición fue reglamentada mediante numeral 2 del artículo 14 del Acuerdo CNTV 002 de 2011 compilado en el artículo 16.4.10.11 de la sección 10, capítulo 4°, título XVI de la Resolución CRC 5050 de 2016, en el que se dispone:

"(...) Asociaciones de consumidores: Espacios institucionales asignados a Asociaciones de Consumidores debidamente reconocidas por la ley, a fin de que dichas organizaciones presenten programas institucionales de información a la ciudadanía relacionados con sus derechos y mecanismos de protección.

En ningún caso se permitirá realizar proselitismo político, ni destacar la gestión de determinadas personas en dichos espacios. La violación a la presente prohibición dará lugar a la revocación de la autorización para utilizar el espacio.

A más tardar el 15 de febrero de cada año, el Director de la Comisión Nacional de Televisión (hoy por competencia en la CRC) *realizará una convocatoria dirigida a las Asociaciones de Consumidores con el fin de determinar el reparto de espacios entre ellas. En caso de pluralidad de solicitudes para la emisión de programas institucionales, se tendrá en cuenta el volumen de afiliados que agrupe cada organización, de suerte que la representación se otorgará a la reúna mayor número de afiliados.*

Estos espacios deberán radiodifundirse de lunes a viernes, en los horarios y duración que mediante resolución determine la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión".

Que de acuerdo con lo anterior, la ley consagra un espacio institucional especial para que las Asociaciones de Consumidores reconocidas en el Decreto 1441 de 1982 puedan presentar programas institucionales de información a la ciudadanía relacionados con sus derechos y mecanismos de protección y, de otro lado, el Acuerdo CNTV 002 de 2011, compilado en la Resolución CRC 5050 de 2016, prevé la realización de una convocatoria anual, la cual tendrá como finalidad realizar la distribución de los espacios institucionales especiales destinados a la protección del consumidor, los cuales podrán asignarse únicamente a las asociaciones de consumidores legalmente constituidas.

Que el numeral 28 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, adicionado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019, establece dentro de las funciones de la CRC promover y reglamentar lo atinente a la participación ciudadana en los temas que puedan afectar al televidente, especialmente lo referido al control de contenidos audiovisuales. En concordancia con el artículo 20 ibidem, es la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales la encargada de ejercer dicha función.

Que, por tanto, en cumplimiento de las normas citadas, la CRC abrió la *"Convocatoria para asignar espacios institucionales especiales de protección al consumidor"* para el periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2023 y el 30 de marzo de 2024, con el objeto de distribuir los espacios que, por mandato del Acuerdo CNTV 002 de 2011, compilado en la Resolución CRC 5050 de 2016, fueron asignados a las asociaciones de consumidores, otorgándose la representación a la que más afiliados agrupe para una mayor eficiencia en el cumplimiento de los fines de dicho espacio, permitiendo de esta manera la materialización del derecho de participación de cada una de esas organizaciones.

Que dentro de los términos de la convocatoria se estableció en el numeral 2.2. como condiciones para la asociaciones de consumidores interesadas en participar que, al tiempo con la presentación de la manifestación de interés, pusieran en conocimiento de esta Comisión: (i) el acto administrativo o certificación con la que se acredite la condición de asociación, expedido por la autoridad competente; (ii) el certificado en el que se indique el número de afiliados, expedido por el representante legal; y (iii) la garantía de que, al treinta (30) de noviembre de 2023, utilizarán los siguientes espacios para difundir información dirigida a la protección especial de los niños, las niñas y los adolescentes COMO CONSUMIDORES, de acuerdo con el número total de espacios que le sea asignado a cada Asociación, así:

- Si a una asociación se le asigna una cantidad igual o menor a 80 espacios: debe utilizar al menos un (1) espacio para difundir información dirigida a la protección especial de los niños, niñas y adolescentes como consumidores.
- Si a una asociación se le asigna una cantidad entre 81 y 160 espacios: debe utilizar al menos dos (2) espacios para difundir información dirigida a la protección especial de los niños, niñas y adolescentes como consumidores.
- Si a una asociación se le asigna una cantidad entre 161 y 241 espacios: debe utilizar al menos tres (3) espacios para difundir información dirigida a la protección especial de los niños, niñas y adolescentes como consumidores.

Que, adicionalmente, a once (11) de diciembre de 2023, los asignatarios de los espacios deberán remitir a la CRC un informe en el que se indiquen las fechas en las cuales se difundió la información dirigida a la protección especial de los niños, niñas y adolescentes EN SU CALIDAD DE CONSUMIDORES, EL PAPEL DE LA SOCIEDAD FRENTE A ELLOS COMO CONSUMIDORES Y SUS DERECHOS EN RELACIÓN CON ESTE TEMA, el cual deberá acompañarse con el material audiovisual correspondiente y un certificado de emisión del operador público nacional que certifique que las piezas audiovisuales se transmitieron en dichas fechas.

Que el 12 de enero de 2023 se publicaron las condiciones de la convocatoria en la página web de la entidad con el siguiente cronograma:

Actividad	Plazo
Inicio de la convocatoria	A partir de la fecha de publicación.
Manifestación de Interés	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.
Distribución de los espacios	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del término para manifestar interés.
Publicación de la distribución para comentarios	Por el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación.
Respuesta a observaciones y expedición del acto administrativo de asignación de espacios	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término para la presentación de comentarios.

Que para promover la participación en esta convocatoria, su apertura fue anunciada por los canales de comunicación de la CRC y se informó directamente (a través de correo electrónico) a las asociaciones de consumidores sobre dicho proceso y sobre la manera de consultar sus condiciones.

Que durante el término previsto, la CRC recibió el 25 de enero del 2023 al correo destinado para tal fin, una manifestación de interés de la Confederación Colombiana de Consumidores con los respectivos documentos anexos y la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria. En síntesis, la Confederación en mención aportó:

(i) Copia de la Resolución 2600 de 2 de agosto de 1983, mediante la cual se acredita la condición de la Confederación Colombiana de Consumidores como confederación de consumidores; acto administrativo expedido por la autoridad competente, esto es, en su momento, el Ministerio de Gobierno.

(ii) Certificado emitido por la Representante Legal de la Confederación Colombiana de Consumidores, María Nelly Huertas Ramírez, en el que se indica:

> *"(...) Que la Red Nacional de organizaciones de consumidores afiliadas a la Confederación Colombiana de Consumidores, está conformada por trescientas cuarenta y seis (346) ligas y asociaciones.*
>
> *Expedida en Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2023".*

(iii) Manifestación de interés según la cual "(...) el espacio televisivo Boletín del Consumidor ofrece referirse al menos tres veces al mes, a los derechos de los niños...". Adicionalmente precisó que, de acuerdo con la convocatoria, a 30 de noviembre de 2023 garantizará "(...) el número de espacios 'que habrán sido utilizados para difundir información dirigida a la protección especial de esta población. ' (Se refiere a los niños, niñas y adolescentes) ..."

Que, así mismo, a once (11) de diciembre del 2023, la Confederación se comprometió a remitir a la CRC el informe en el que se indiquen las fechas en las cuales se difundió la referida información, "(...) adjuntando el material audiovisual correspondiente y la certificación de las fechas en que las piezas audiovisuales fueron transmitidas (...)".

Que dentro de los documentos anexados por la Confederación Colombiana de Consumidores se encuentra una comunicación en la que la Asociación de Consumidores de Medellín y Área Metropolitana del Valle de Aburrá manifiesta entre otras cosas que "(...) *como filial de la Confederación Colombiana de Consumidores encuentra conveniente, apropiado, estratégico y oportuno delegar para que nuestra representación y postulación se haga en cabeza de la Confederación Colombiana de Consumidores...".*

Que, una vez evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria por parte de la Confederación Colombiana de Consumidores, se publicó el 3 de febrero de 2023 y por el término de cinco (5) días hábiles el *Informe de evaluación de la convocatoria para la distribución de espacios institucionales especiales de protección al consumidor* para comentarios de los interesados.

Que en el informe se indicó frente a la manifestación por la Confederación Colombiana de Consumidores, que la CRC encontró que esta cumple con los requisitos contenidos en la convocatoria publicada el 12 de enero del 2023, pues se acreditó la condición de la asociación de consumidores de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1441 de 1982; se adjuntó el certificado con el número de afiliados; se señaló que "(...) *el espacio televisivo Boletín del Consumidor ofrece referirse al menos tres veces al mes, a los derechos de los niños...",* precisando que, de acuerdo con la convocatoria, a treinta (30) de noviembre de 2023, garantizará el número de espacios que le correspondan utilizados para difundir información dirigida a la protección especial de esta población y, así mismo, a quince (11) de diciembre de 2023, la Confederación se comprometió a remitir a la CRC el informe en el que se indiquen las fechas en las cuales se difundió la referida información, adjuntando lo requerido en la convocatoria.

Que en virtud del derecho de representación consagrado en el artículo 12 del Decreto 1441 antes mencionado, la CRC, como autoridad competente, concluye que la Confederación Colombiana de Consumidores está facultada para ejercer el mencionado derecho.

Que, de igual manera, el mismo artículo señala que la liga o asociación que debía llevar la representación, en caso de actuar ante una entidad pública, sería definida por la autoridad respectiva según el caso, en consideración a la naturaleza del organismo o entidad oficial cuando se trata de dicho tipo de entidades, y teniendo en cuenta que la representación sería otorgada a la organización de consumidores que guardara más afinidad con la naturaleza del organismo o entidad, y que, a su vez, reuniera el mayor número de afiliados. En los casos de igualdad de situaciones, dicha disposición estableció que la representación sería otorgada a la organización más antigua.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y en consideración a que no se recibieron más manifestaciones de interés en cuanto a la asignación del derecho de representación de las asociaciones de consumidores para el manejo del espacio institucional especial en mención, este derecho se asignará a la Confederación Colombiana de Consumidores.

Que, durante el término de publicación del informe de evaluación de la convocatoria para la distribución de espacios institucionales especiales de protección al consumidor, la CRC no recibió comentarios ni observaciones sobre el mismo.

Que teniendo en cuenta que el término para allegar las observaciones al informe de asignación y distribución venció el pasado 10 de febrero de 2023, esta Sesión procederá de conformidad con lo establecido en el cronograma a asignar los 241 espacios institucionales especiales al único participante de la convocatoria, quien, como se expuso, cumplió con los requisitos.

Que desde la convocatoria, la CRC estableció que el acto de asignación del uso de los espacios quedaría sometido a las condiciones resolutorias que se establezcan en el mismo[2]. *"las cuales se*

político, destacar la gestión de determinadas personas en dichos espacios, y en general cuando se violen los fines y principios del servicio de televisión o los términos en que se otorgue la autorización para el uso de los espacios".

Que para efectos de la vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 182 de 1995 y de los fines y principios del servicio de televisión, esta Entidad realizará observación y seguimiento trimestral a la emisión de los espacios asignados.

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria, en el presente acto se establece además que el cumplimiento de la condición resolutoria para la revocatoria de los espacios se dará cuando la CRC no haya constatado que la Confederación Colombiana de Consumidores, a treinta (30) de noviembre de 2023, trasmitió al menos tres (3) espacios para difundir información dirigida a la protección especial de los niños, niñas y adolescentes como consumidores.

Que, para la verificación de las anteriores situaciones y el cumplimiento de lo descrito en la convocatoria, la CRC solo tendrá en cuenta el informe que la Confederación se comprometió a remitir a once (11) de diciembre de 2023, el cual contendrá una referencia expresa a las fechas en las cuales se difundió la información dirigida a la protección especial de los niños, niñas y adolescentes, y que deberá estar acompañado con el material audiovisual correspondiente y un certificado de emisión del operador público nacional que certifique que las piezas audiovisuales se transmitieron en dichas fechas.

Que en mérito de lo expuesto, la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNAR a la Confederación Colombiana de Consumidores doscientos cuarenta y un (241) espacios institucionales especiales de un (1) minuto y treinta (30) segundos diarios para el periodo comprendido entre el 31 de marzo del 2023 y el 30 de marzo del 2024. El uso de estos espacios se someterá a las condiciones resolutorias señaladas en la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal de la Confederación Colombiana de Consumidores, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR la presente Resolución a los demás interesados en la página web de la CRC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **a los veintitrés días del mes de febrero de 2023.**

Ernesto Orozco Orozco
Comisionado

José Fernando Parada Rodríguez
Comisionado

Luis Clemente Marín Castro
Comisionado

Acta SC CA: 51 del 21/02/2023
Presidente: Ernesto Orozco Orozco

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

CCC

Transversal 6° No. 27-10 - Piso 5° - Teléfono: 601 284 03 91 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: info@ccconsumidores.org.co - www.ccconsumidores.org.co
Personería Jurídica 2938 de 1975

CON DESTINO AL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Los suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal de la CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES, se permiten

CERTIFICAR:

1. Que la Confederación tiene afiliado al sistema de Seguridad Social integral al personal vinculado mediante contrato de trabajo a término indefinido (con diferentes EPS). En la actualidad los aportes y pagos se encuentran al día. Para el personal subcontratado se exigen las constancias de los aportes correspondientes a la seguridad social.

2. Se efectúan las provisiones correspondientes para el pago de las CONTRIBUCIONES PARAFISCALES, que ordena la Ley y se cancelan en forma oportuna los aportes a la Caja de Compensación Colsubsidio, al Instituto de Bienestar Familiar, al Sena y a Colpensiones y a las diferentes EPS encargadas de la seguridad social.

Que en la actualidad estamos al día y a paz y salvo por estos conceptos durante el mes de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Se expide la presente certificación a solicitud del Ministerio a los catorce (14) días del mes de abril de (2023).

MARIA NELLY HUERTAS RAMÍREZ
Representante Legal C.C.C.
C.C. No. 41.582.116

LUIS A. PARRA SOACHA
Revisor Fiscal T.P. 11.792-T
C.C. No. 17.138.383

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
IDENTIFICACION:	NI-860069922
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-04-14
FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-04-11
FECHA DE PAGO:	2023-04-10
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO CAJA SOCIAL BCSC
PERIODO PENSION:	2023-03
PERIODO SALUD:	2023-04
NUMERO PLANILLA:	26118071
TOTAL COTIZANTES:	6
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	26118071
TIPO DE PLANILLA:	E

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS001	830113831	ALIANSALUD EPS	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 256.500	$ 256.500
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 64.000	$ 64.000
EPS008	860066942	COMPENSAR-EPS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 226.400	$ 226.400
EPS017	830003564	FAMISANAR	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 417.400	$ 417.400
Subtotal Salud		4	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 964.300	$ 964.300
230301	800224808	PORVENIR	3	$ 28.300	$ 28.300	$ 0	$ 1.982.800	$ 1.982.800
25-14	900336004	COLPENSIONES	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.121.800	$ 1.121.800
Subtotal Pensión		2	6	$ 28.300	$ 28.300	$ 0	$ 3.104.600	$ 3.104.600
14-23	860011153	POSITIVA	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 99.700	$ 99.700
Subtotal ARL		1	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 99.700	$ 99.700
CCF22	860007336	COLSUBSIDIO	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 762.100	$ 762.100
Subtotal CCF		1	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 762.100	$ 762.100
PASENA	899999034	SENA	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 47.600	$ 47.600
PAICBF	899999239	ICBF	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 71.400	$ 71.400
		Total a pagar		$ 28.300	$ 28.300	$ 0	$ 5.049.700	$ 5.049.700

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	08/05/2023

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14848709185

{415)7707212489984(8020) 000001484870918 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 9 9 2 2	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES

36. Nombre comercial	37. Sigla
CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES	CONCOLOMBIA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
TV 6 27 10 P 5 BRR LA MACARENA

42. Correo electrónico info@ccconsumidores.org.co

43. Código postal	44. Teléfono	45. Teléfono 2
	2 8 4 0 3 9 1	2 8 1 1 1 1 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 2 2	2 0 1 3 0 3 0 5	9 4 9 9	2 0 2 0 0 1 0 1			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5													

06- Ingresos y patrimonio,
55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 13 / 20 : 35: 29

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 09-03-2023 10:30:54AM

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14848709185

(415)7707212489984(8020) 000001484870918 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 9 9 2 2	3	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 4	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 9	9 9
72. Número	0	0
73. Fecha	1 9 9 7 0 1 0 8	2 0 0 0 0 5 0 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 2 2 7	2 0 0 0 0 8 2 5
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 0 2 2 9 3	S 0 0 0 2 2 9 3
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 7 0 1 0 8	2 0 0 0 0 5 0 5
81. Hasta	2 0 0 0 0 5 0 5	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía — 1 1

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14848709185

(415)7707212489984(8020) 000001484870918 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 9 9 2 2	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 9 7 0 1 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 1 5 8 2 1 1 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HUERTAS	RAMIREZ	MARIA	NELLY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 3 2 0 7 0 5 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MONTOYA	CHAVES	DARLY	TATIANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14848709185

(415)7707212489984(8020) 000001484870918 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 9 9 2 2	3	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 7 1 3 8 3 8 3		1 1 7 9 7 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PARRA	SOACHA	LUIS	ARCADIO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
1 9 9 7 0 1 0 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14848709185

(415)7707212489984(8020) 000001484870918 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 6 9 9 2 2	3	Impuestos de Bogotá	3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de defensa 8 4 2 2	
162. Nombre del establecimiento: CONCOLOMBIA		
163. Departamento: Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1	
165. Dirección: TV 6 27 10 P 5		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono: 2 8 4 0 3 9 1	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

L U I S A R C A D I O P A R R A S.
Contador Público Titulado
Revisorías Fiscales – Auditorias – Asesorías Contables

Bogotá D.C., Abril 10 de 2023.

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Ciudad

Distinguidos señores,

Por medio de la presente certifico que la **CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES "CONCOLOMBIA".** Identificada con **NIT No. 860.069.922-3** se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto con el estado colombiano.

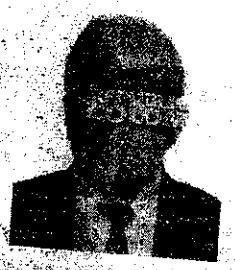
La presente se expide a los diez (10) días del mes de abril del año 2023.

Atentamente,

LUIS ARCADIO PARRA SOACHA
Revisor Fiscal
C.P.T – T.P. No. 11792-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.138.383
PARRA SOACHA
APELLIDOS
LUIS ARCADIO
NOMBRES



FIRMA

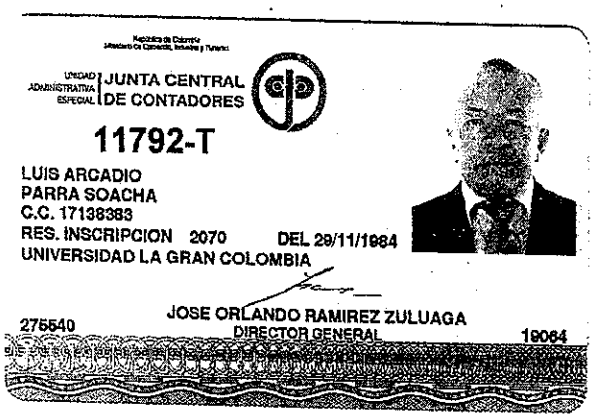


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-NOV-1945
PASCA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-FEB-1967 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00430814-M-0017138383-20130411 0032688040A 1 1692269245



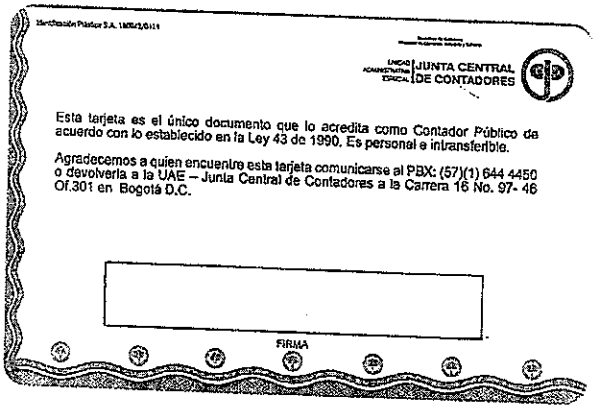
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

11792-T

LUIS ARCADIO
PARRA SOACHA
C.C. 17138383
RES. INSCRIPCION 2070 DEL 29/11/1984
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

275540 19064



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8 B C 9 8 6 C F 6 0 7 0 8 B B 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS ARCADIO PARRA SOACHA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17138383 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 11792-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL COMPROMISO DE TODOS

Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal, constituye un valioso instrumento a través del cual los representantes de los sectores público y privado se comprometen a adoptar unos parámetros mínimos consensuados que permitan articular la aplicación de las disposiciones legales con las prácticas culturalmente permitidas, facilitando el avance de escenarios de integridad entre dichos sectores y la ciudadanía.

La construcción de confianza es una responsabilidad compartida, a partir de la cual se puede garantizar la transparencia, el equilibrio y la seguridad jurídica en el desarrollo de la contratación pública. Con tal propósito, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y Confecámaras, en alianza con la Vicepresidencia de la República, acuerdan suscribir el presente Pacto.

COMPROMISOS DEL SECTOR PRIVADO

La encuesta empresarial sobre probidad en el sector público, elaborada por Confecámaras, demuestra que son muchos más los empresarios probos y comprometidos con la ética de lo público.

Entre las prácticas corruptas más frecuentes se destacan el monopolio de contratistas, el ajuste de especificaciones, las presiones políticas para la adjudicación de contratos, la aprobación de propuestas que no cumplen los requisitos, la influencia en el diseño del Pliego de Condiciones y el fraccionamiento de contratos.

Es evidente la necesidad de enmarcar el ejercicio de la contratación pública dentro de los claros parámetros de ética de lo público, los cuales deben tener como único propósito garantizar el cumplimiento de los compromisos contractuales de los particulares con el Estado y de éste con la ciudadanía.

COMPROMISOS DEL SECTOR PÚBLICO

Con la celebración de los contratos estatales y su ejecución, las entidades públicas qué suscriben este documento, renuevan su compromiso con el país para cumplir cabalmente con los cometidos señalados en el ordenamiento jurídico, en especial, los relacionados con la prestación eficiente y continua del servicio público y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, dando plena aplicación a los postulados y principios éticos que rigen el ejercicio de la función administrativa.

COMPROMISOS DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

A través de la firma del presente Pacto Ético, los representantes de las entidades de control, dentro del ámbito de su autonomía e independencia, se comprometen a adelantar y continuar las acciones que sean necesarias para avanzar en la lucha contra la corrupción, adoptando las políticas éticas de probidad en materia de contratación pública, procurando el buen uso de los recursos públicos y estimulando la sana competencia empresarial.

La Procuraduría General de la Nación, en desarrollo de su misión institucional y en especial de los principios y valores contenidos en su Carta de Valores y Principios Éticos, se compromete a cumplir y promover el contenido del presente Pacto, a través del ejercicio permanente y continuo del control preventivo en la contratación estatal, la intervención ante las autoridades para defender el patrimonio público y el orden jurídico y a perseverar en su lucha permanente contra la corrupción.

El deber primordial de la Contraloría General de la República es vigilar el buen uso de los recursos públicos y, en particular, realizar el control de la contratación pública para procurar que se realice en condiciones de transparencia, cumpliendo los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y sostenibilidad ambiental y coadyuvar al mejoramiento continuo de la gestión fiscal al exigir la imparcialidad y la evaluación técnica de todo proceso contractual.

COMPROMISOS CONJUNTOS

Los sectores público y privado y los organismos de control consideran necesario formar una comunidad alrededor de procesos compartidos entre sus intereses, experiencias y deseos comunes para mejorar las ventajas competitivas de la Nación y lograr niveles más altos de desarrollo, para lo cual se imponen metas a largo plazo que permitan contrarrestar los índices de corrupción.

SECTOR PRIVADO

1. Generar y divulgar una cultura de la ética en las organizaciones.

2. Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso de la Nación.

3. Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que suscriban.

4. Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.

5. Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como los Sistemas y/o Catálogos de Registros de Precios de Referencia que establezca la Contraloría General de la República y el Sistema de información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

6. Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.

7. Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública y denunciar las situaciones de corrupción que puedan presentarse en los mismos.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

ISO 9001 icontec

8. Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.

9. Dar a conocer a las autoridades competentes las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.

10. Cumplir oportunamente con sus obligaciones contractuales para evitar las dilaciones, los retardos, sobrecostos y aumento injustificado de cantidades de obra.

11. Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de propuestas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.

12. Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.

13. Conformar equipos de trabajo para estudiar temas relacionados con la contratación pública, con el objeto de hacer efectivos los principios de eficacia, eficiencia y transparencia.

14. Evitar por todos los medios la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos que generen cargas injustificadas para el Estado.

15. Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses o tengan pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales con el Estado.

16. Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa.

17. Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual a través de una adecuada planeación financiera y tributaria.

18. Presentar oportunamente a la entidad contratante las objeciones al Pliego de Condiciones.

19. Suministrar información veraz, oportuna y completa, acerca de sus reales capacidades y sobre las cantidades, calidades y precios de los bienes y servicios ofrecidos.

20. Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación.

21. Informar a la entidad pública contratante, las circunstancias sobrevivientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.

22. Cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra interés colectivo, ni perjudiquen al erario.

23. Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la propuesta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos o de las obras y tareas por ejecutar.

SECTOR PÚBLICO

1. Generar y divulgar una cultura de la ética en las entidades públicas.

2. Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros.

3. Desarrollar procesos contractuales y cumplir las obligaciones que de ellos se deriven, acogiendo principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos y del Estado.

4. Exigir el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.

5. Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como los Sistemas y/o Catálogos de Registros de Precios de Referencia que establezca la Contraloría General de la República y el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

6. Mantener la independencia política, personal, comercial, financiera, interna o externa en la toma de decisiones y abstenerse de tomar parte en actividades que puedan poner en riesgo la confianza en la entidad, su imparcialidad o la integridad de sus actuaciones, así como de recibir o solicitar gratificaciones o tratos preferenciales de los particulares.

7. Divulgar de manera amplia, anticipada y oportuna, los trámites y procedimientos de contratación para facilitar el ejercicio real y efectivo del control ciudadano y la participación masiva de proponentes.

8. Promover la libre competencia en el marco de la contratación, garantizando la concurrencia amplia y suficiente de proponentes, de tal manera que las entidades públicas se beneficien de la sana pugna en calidad, precios e innovación.

9. Los servidores públicos deberán inhibirse de recibir o brindar asesoría y orientación a los particulares que pretendan celebrar contratos con el Estado, salvo que se trate de una información pública y abierta a todos los participantes en un proceso de contratación.

10. Suprimirlos trámites y documentos adicionales, no previstos en la ley.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

ISO 9001 Icontec

11. Sujetar la actividad contractual al plan general de inversiones y compras, y formular los planes de contratación de servicios que se pretendan contratar, los cuales serán dados a conocer de manera amplia a la opinión pública.

12. Solicitar la utilización de productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.

13. Adelantar los estudios técnicos, de mercado y de necesidades, conformar los equipos especializados que resulten pertinentes y contar con las licencias, permisos y apropiaciones presupuestales.

14. Invertir los recursos presupuestales, evitando la comisión de delitos, faltas de naturaleza fiscal o disciplinaria, el despilfarro y la eventual generación de conflictos.

15. Declarar la existencia de incompatibilidades, inhabilidades o conflictos de interés para participar en los procesos contractuales y adoptar las medidas necesarias para impedir la participación de proponentes y subcontratistas, incursos en alguna de estas causales.

16. Eliminar del Pliego de Condiciones la inclusión de exigencias o especificaciones técnicas, financieras o de cualquier otra índole que puedan producir efectos discriminatorios, así como las cláusulas que por su oscuridad o ambigüedad atenten contra la objetividad de la contratación.

17. Propiciar el equilibrio económico de los contratos a través de su adecuada planeación financiera y fiscal.

18. Permitir en las audiencias de aclaración del Pliego de Condiciones la participación de todos los interesados y motivar la aceptación o el rechazo de las objeciones.

19. Vigilar la aplicación permanente de los principios de selección objetiva, igualdad de oportunidades, buena fe, seguridad jurídica y confianza legítima, a fin de escoger la propuesta que resulte ser la más favorable y conveniente para la administración.

20. Brindar a los interesados la oportunidad de controvertir las razones en que se fundamenten las decisiones que se adopten en materia contractual, que deberán ser debidamente motivadas.

21. Adjudicar siempre en audiencia pública el ganador del proceso o en su defecto la declaratoria de desierta de la misma exponiendo el fundamento de la decisión.

22. Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso a la ejecución de los contratos estatales, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público.

23. Promover la tecnificación y regulación del ejercicio de las funciones de interventoría y supervisión de los contratos, en aras de garantizar la eficacia y la eficiencia de su gestión y preservar su independencia y garantizar su imparcialidad.

COMPROMISOS ORGANISMOS DE CONTROL PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus deberes misionales, la Entidad se compromete a seguir realizando sus funciones de prevención, vigilancia e intervención judicial en materia de contratación pública, dentro de los siguientes parámetros éticos:

1. El diseño y ejecución de todo proyecto de contratación pública debe estar orientado a satisfacer las necesidades e intereses de la comunidad y del Estado.

2. Aplicar sin excepciones los mecanismos de contratación previstos por la ley, con arreglo a los principios de moralidad, economía, austeridad, eficiencia y transparencia.

3. Los servidores públicos no solicitarán ni recibirán gratificaciones, dádivas, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales de los particulares que contraten o pretendan contratar con el Estado.

4. Divulgar de manera amplia y oportuna por todos los medios a su alcance, los trámites y procedimientos de contratación que pretendan adelantar, a fin de facilitar la participación masiva de proponentes y el ejercicio del control ciudadano.

5. Actuar con eficiencia y celeridad tanto en el diseño del Pliego de Condiciones, en su estudio y toma de decisión, así como en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. Incluir en el Pliego de Condiciones, solo las estipulaciones necesarias para garantizar la óptima calidad del objeto del contrato, y excluir las que puedan producir efectos discriminatorios.

7. Inhibirse de suministrar asesoría y orientación especial a los particulares que pretendan celebrar contratos con el Estado, salvo que se trate de la información pública a la que todos tienen derecho.

8. Permitir a la ciudadanía examinar las actuaciones desarrolladas en el trámite de los procesos contractuales y el acceso a los estudios evaluativos y de calificación de las propuestas; expedir copias de los documentos que les sean requeridos para la labor de veeduría, salvo en los casos en los cuales éstos se encuentren amparados por una reserva legal.

9. Poner en conocimiento de la Comisión Nacional de Defensa del Patrimonio Público y la Moralidad Administrativa de la Entidad, aquellos hechos, acciones u omisiones que atenten contra los derechos e intereses colectivos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. Mantener los actuales procesos de contratación de la Entidad en materia de adquisición de bienes y servicios, que garantizan la transparencia, la celeridad y el estímulo a la libre competencia entre los proponentes.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

2. Ampliar cada vez más su programa de Control Fiscal Participativo, especialmente en sus componentes de organización de comités de vigilancia ciudadana y auditorías articuladas con organizaciones de Ja sociedad civil, en forma tal que la ciudadanía sea vigilante activo de los intereses colectivos.

3. Sostener la prioridad en su Plan General de Auditoría a la evaluación de los procesos de contratación.

4. Profundizar las metodologías para la evaluación de los procesos contractuales.

5. Realizar periódicamente foros sectoriales para conocer la marcha de los procesos contractuales y producir informes públicos al respecto.

6. Realizar acciones de veeduría del cumplimiento del presente Pacto, en unión con fa Procuraduría General de la Nación.

7. Auspiciar programas de información y capacitación a los servidores públicos en los asuntos del control fiscal.

8. Promover y auspiciar estudios y propuestas, en conjunto con la Procuraduría General de la Nación, que conduzcan a la reforma de las normas sobre contratación pública, con el fin de adecuarla a sanas prácticas de competencia y transparencia y llenar los vacíos que facilitan manejos indebidos.

9. Auspiciar convenios de cooperación externa para intercambiar informaciones y enfrentar las nuevas prácticas corruptas en el ámbito internacional.

COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Adelantar actividades pedagógicas para dar a conocer el presente Pacto Ético a los sectores público y privado que intervienen en los procesos de contratación pública.

2. Auspiciar la réplica del presente Pacto en todas las regiones del país.

3. Promover un sistema general de evaluación de los niveles de corrupción en los sectores público y privado.

4. Realizar un seguimiento oportuno y adecuado para evaluar los resultados del presente Pacto Ético y hacer los ajustes a que haya lugar.

En señal de conformidad y con el firme propósito de contribuir a la efectividad de los postulados constitucionales y legales que orientan el ejercicio de la función administrativa, como condición necesaria para el establecimiento de un clima de seguridad jurídica y de confianza recíproca, los representantes de los sectores público y privado y los representantes de los organismos de control, suscriben el presente pacto en la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes marzo de 2023.

Firma

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Ministerio del Trabajo identificado con Nit No.830.115.226-3 y con domicilio en la Carrera 14 No. 99 - 33 de Bogotá D.C., será el responsable del tratamiento y, en tal virtud, La recolección, recepción, almacenamiento, uso, circulación, supresión, procesamiento, Compilación, transferencia o transmisión con entidades públicas o privadas, con las que se tiene contratos, acuerdos o convenios para que provean servicios al Ministerio del Trabajo.

El tratamiento específico de sus datos personales de dará para cumplir con las siguientes finalidades:

FINALIDAD	AUTORIZA	
	SI	NO
Cumplir con los objetivos y funciones establecidas en el decreto 4108 de 2011, Ley 1562 de 2012, Ley 1610 de 2013 y las establecidas en las demás disposiciones legales vigentes	X	
Gestionar de manera oportuna y clara las solicitudes y consultas realizadas por las partes interesadas del Ministerio, relacionadas con la información general sobre lo misional, funciones, trámites, normatividad vigente, procesos, procedimientos y mecanismos de participación ciudadana.	X	
Dar respuestas a consultas, reclamos, solicitud de actualización, rectificación o supresión de datos, y revocatorias de la autorización	X	
Registrar la información de datos personales en las bases de datos del Ministerio del Trabajo, con la finalidad de analizar, evaluar y generar datos estadísticos, así como indicadores para la formulación de políticas en el sector del trabajo	X	
Facilitar la implementación de programas en cumplimiento de mandatos legales	X	
Enviar la información a entidades gubernamentales o judiciales por solicitud expresa de las mismas.	X	
Publicar, soportar, realizar informes, mediante el registro fotográfico, grabación de video o audio de los programas, eventos, capacitaciones realizadas por el Ministerio del Trabajo en cumplimiento de sus objetivos y funciones.	X	

DERECHOS DEL TITULAR

Sus derechos como titular del dato son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

1. Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
2. Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.
3. Solicitar prueba de la autorización otorgada.
4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
6. Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer a través de los canales o medios dispuestos por El Ministerio del Trabajo, para la atención al público, así:

Escrito: Carrera 14 # 99 - 33 Piso 6, en Bogotá D.C.
Líneas de atención telefónica: Línea Nacional Gratuita 018000 112518
Línea Atención Bogotá (601) 3779999 Opción 2
Desde un celular 120
Sistema PQRSD **https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias**

Canales disponibles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de mis datos personales y el ejercicio de los derechos mencionados en esta autorización.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento al Ministerio del Trabajo, para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuesta por esta Entidad en un lugar visible, en las dependencias de atención al ciudadano de todas las oficinas del Ministerio en todo el país y en la página web del Ministerio y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: anonio yoffy Hoyos R. *(del titular)*

Firma: _____ *(del titular)*

Identificación: cc # 41.587.116 Ltda *(del titular)*

Fecha: 14-04-23 *(Fecha en que se puso de presente al titular la autorización y entregó sus datos)*

Esta Autorización para el tratamiento de datos personales ha sido aprobada y adoptada por el Comité de Gestión, gerencia y desempeño en sesión del 21 de diciembre de 2021 y rige a partir de la fecha de aprobación y adopción por el comité de gestión, gerencia y desempeño o de su firma por el representante legal de la entidad y complementa las políticas asociadas, con vigencia indefinida.

Fin del documento.

Colombia Compra Eficiente

Buscar por proceso Menú

Confirmación de registro de la entidad

Para actualizar el registro concluya la sesión

Felicitaciones MARIA NELLY HUERTAS RAMIREZ.

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES con el NIT 860069922 creada
Su usuario es el usuario administrador, usted puede administrar la información de su entidad y dar acceso a nuevos usuarios

Haga clic aquí para continuar >